



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp: 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00212 00

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2020

Da cuenta el Despacho que la sociedad Summar Temporales S.A.S mediante memorial de contestación de tutela, señaló que la señora Miguelina del Carmen Bitar Hermosilla suscribió un contrato de trabajo por ejecución de obra o labor para ser enviada en misión para a la sociedad Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. y que como consecuencia de la finalización de la obra o labor contratada terminó su contrato el 27 de julio de 2020.

Así las cosas, por encontrarlo necesario para resolver la presente acción, el Despacho ordenará **vincular** a la presente acción Constitucional a la sociedad **Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.** a través de su representante legal Fabian Alejandro Sabogal Vargas o quien haga sus veces para en el término de **6 horas** contados a partir del recibo de la notificación, informe si el cargo para el cual fue contratada la señora Miguelina del Carmen Bitar Hermosilla culminó dentro del contrato de obra o labor, así mismo, para que informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

Finalmente y por encontrarlo necesario, el Despacho ordenará vincular al **Ministerio de Trabajo** para que informe dentro del término de 6 horas sobre los hechos y pretensiones y aclare si la sociedad Summar Temporales S.A.S. y Carvajal Tecnología S.A.S. allegaron alguna solicitud de despido de Miguelina del Carmen Bitar Hermosilla.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la sociedad **Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.** a través de su representante legal Fabian Alejandro Sabogal Vargas o quien haga sus veces para en el término de **6 horas** contados a partir del recibo de la notificación, informe si el cargo para el cual fue contratada la señora Miguelina del Carmen Bitar Hermosilla culminó dentro del contrato de obra o labor, así mismo, para que informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

SEGUNDO: VINCULAR al **Ministerio de Trabajo** para que informe dentro del término de **6 horas** sobre los hechos y pretensiones y aclare si la sociedad Summar Temporales

S.A.S. y Carvajal Tecnología S.A.S. allegaron alguna solicitud de despido de Miguelina del Carmen Bitar Hermosilla.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz y envíese copia de la respuesta allegada por parte de la sociedad Summar Temporales S.A.S.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar en estado **N. 073** del 18 de agosto de 2020. Fijar Virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3369f6666b6216aefe6e51c3c8f90fd8a91b78174836a48c0d0d08237db151

Documento generado en 14/08/2020 12:53:42 p.m.